

En la Villa de Alhama en Veintey tres dias del mes de Mayo de mil setecientos quarentay ocho años
 por Ante los Señores D. Bar. Lopez y D. Juan de los Rios
 Alcaldes Ordinarios de esta Villa
 D. Monso Diaz y D. Joseph May Vidal

Aguard mand
 dand por el
 Auto de Buen
 gobierno

En la Villa de Alhama en Veintey tres dias del mes de Mayo de mil setecientos quarentay ocho años, por Ante los Señores D. Bar. Lopez y D. Juan de los Rios Alcaldes Ordinarios de esta Villa. D. Monso Diaz y D. Joseph May Vidal Vecinos Mayor parte del Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa con asistencia de la forma que la Costumbre para tratarse confiere las cosas pertenecientes al Ayuntamiento de esta Villa = digeron y acordaron que combien para el Servicio de Dios Rey y de su Mage. D. D. y Ayuntamiento de esta Villa, el que se fize el dicho Auto de buen gobierno en los puntos publicos a Costumbres de esta Villa, el presente es. ponga esto a Continuation de este el que firmado de sus Mage. sea una copia y se fize en otros puntos publicos que se ponga a noticia de todos y por esta es mandaron y firmaron de sus Mage. los que suscriben y yo el es no

D. Juan. fuentos

Diaz

Monso diaz
 perez

Jouhan. de sus Mage.

Joseph Solanas

D. Bar.

Se hace Notorio a todos los Vecinos de esta Villa



Auto de buen
 gobierno